



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° ⊣88-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 NOV, 2018

VISTO:

La Resolución Directoral Ejecutiva Nº 321-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y el Informe Legal Nº 631-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricutlura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 321-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, se reconformó la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobado con Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, señala que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad;

Que, asimismo la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente;

Que, en razón a ello mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 230-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-D, se reconformó la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva precitada, señala que en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar:







Que, conforme a lo establecido en la norma glosada corresponde reconformar la Comisión Especial de Cautela citada, en virtud a que el representante de la Oficina de Planificación y Presupuesto no puede conformar dicha Comisión;

Que, mediante Informe Legal Nº 631-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal concluye que la reconformación de la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, cumple con la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobado con Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, existiendo correspondencia entre cada miembro titular y su respectivo suplente, siendo procedente la reconformación de la Comisión Especial de Cautela respectiva;

RURY SHOULD SHOU

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoria", aprobado con Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG; y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar la Auditoría al Proyecto de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, la misma que queda integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Ketty Inés Durand Aro, representante del Órgano de Control Institucional, quien actuará como Presidente.
- Yuri Frank Romero Romero, representante de la Dirección Ejecutiva.
- Juan Mauro León Tuya, representante de la Sub Dirección de Gestión de Riesgo y Cambio Climático de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático.

MIEMBROS SUPLENTES:

- Félix Alberto Pichilingue Díaz, representante del Órgano de Control Institucional, presidente suplente.
- Flor de María Valle Culquicondor, representante de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgo y Cambio Climático.
- Antonio Quispe Chuquiyauri, representante de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela conformada en el artículo precedente, cumplirá sus funciones conforme a las facultades establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoria" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG de fecha 30 de octubre de 2015.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (<u>www.agrorural.gob.pe</u>).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

35583

INC. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA



CRO RUA PLOS OF THE PROPERTY O